



Tunja, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA
RADICADO No.: 1500131530022019 – 0010600
DEMANDANTE: YENY MABEL NEIRA VELA Y OTROS
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELVER
JOSUE NEIRA FRANCO Y OTROS

Integrado como se encuentra el contradictorio y como quiera que el Curador Ad Litem designado no propuso medios exceptivos (Art. 370 C.G.P.) y respondió dentro de los términos señalados para tal fin, se procede a señalar fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el canon 372 el día jueves once (11) **de febrero de 2021 a la hora de las nueve de la mañana.**

En consecuencia, se tienen como pruebas las siguientes:

De la parte demandante

Documentales:

Las que se allegaron con la demanda

Inspección Judicial: La cual se llevará a cabo en la fecha y hora aquí señalada.

Dictamen pericial rendido por Octavio Moreno Torres, quien deberá comparecer el día de la diligencia de inspección judicial aquí señalada.

Testimoniales.

Se tienen como testigos de la parte actora a los señores: (i) Pedro Hernando Corredor; (ii) Mercedes Reyes Pardo; (iii) Julio Rodríguez Mora; (iv) Alcira Reyes Pardo, para que declaren sobre los hechos de la demanda.

De la parte demandada

El Curador Ad Litem designado solicita :

Interrogatorio de parte de los aquí demandantes.

Adviértase a las partes y apoderados que en esta audiencia se intentará la conciliación, se recepcionarán los interrogatorios a las partes, se realizará el control de legalidad, la fijación del objeto del litigio, el decreto de las pruebas pedidas y la práctica de aquellas que sea posible evacuar en la misma diligencia, por lo cual conforme el artículo 372 de la norma procesal, **se les requiere para que arrimen la totalidad de las probanzas que pretenden hacer valer en juicio.**

La injustificada inasistencia de los extremos procesales tendrá los efectos revistos en los artículos 372 ibídem.

Así, teniendo en cuenta que la audiencia deberá desarrollarse de manera virtual y por intermedio del aplicativo Microsoft Teams, se REQUIERE a los togados representantes para que, a la mayor brevedad, remitan con destino a este juzgado por intermedio del buzón j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co la totalidad de los correos electrónicos de las partes, abogados, peritos, testigos y, en general, de todos los

intervinientes dentro de la diligencia que se convoca. Ello, con el fin de adoptar todas las medidas de logística requeridas para el buen curso de la pluricitada audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

(ORIGINAL FIRMADO POR)

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por estado No. 27 hoy seis (6) de noviembre de 2020.

(original firmado por)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

/SCJZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)
